

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/N/6/VEN/6  
21 de noviembre de 2002

(02-6482)

Comité de Salvaguardias

Original: español

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO

VENEZUELA

En fecha 18 de noviembre de 2002, se ha recibido de la Misión Permanente de Venezuela la siguiente comunicación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarles que la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios CASS, mediante la Decisión N° ST-S-AP 002/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, acordó dar apertura a una investigación sobre medidas de salvaguardia relativa a las importaciones de calzados, identificadas bajo el Arancel de Aduanas Venezolano bajo los códigos arancelarios 6401.91.00, 6401.92.00, 6401.99.00, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.00, 6402.99.00, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.00, 6403.59.00, 6403.91.00, 6403.99.00, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.00, 6405.20.00, 6405.90.00.

En tal sentido y a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias, cumplo con remitirle anexa la notificación del inicio de la investigación respectiva conforme al modelo de notificación acordado en el seno del Comité de Salvaguardias de la OMC, y así informar de manera inmediata sobre el particular a los países Miembros.

De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, y teniendo en cuenta el modelo propuesto por el Comité de Salvaguardias (G/SG/N/6, de fecha 7 de febrero de 1995), se informa, a dicho Comité que la autoridad competente venezolana en materia de salvaguardias ha iniciado la siguiente investigación sobre medidas de salvaguardia:

**1. Fecha de inicio de la investigación:** mediante decisión N° ST-S-AP 002/02, de fecha 23 de septiembre del 2002<sup>1</sup>, la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios acordó la apertura de la investigación sobre medidas de salvaguardia a las importaciones que se indican *infra*. Asimismo, mediante Auto N° ST-ST-001/02, de fecha 21 de octubre de 2002, la Secretaría Técnica procedió a dar inicio a la investigación en comento.

<sup>1</sup> El texto de la Decisión de apertura N° ST-S-AP001/02 de fecha 23 de septiembre de 2002 fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.550, de fecha 16 de octubre de 2002.

**2. Producto objeto de la investigación:** calzados, identificados en el Arancel de Aduanas Venezolano bajo los códigos arancelarios 6401.91.00, 6401.92.00, 6401.99.00, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.00, 6402.99.00, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.00, 6403.59.00, 6403.91.00, 6403.99.00, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.00, 6405.20.00, 6405.90.00.

**3. Motivos que llevaron a iniciar la investigación:**

**3.i)** La investigación fue iniciada en virtud de oficio remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios por el Ministro de la Producción y el Comercio, mediante el cual se ordena a dicho órgano sustanciador dar inicio de oficio a una investigación sobre medidas de salvaguardia en relación con las importaciones de calzados.

**3.ii)** La Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS) inició la investigación basada en un Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Sectores Industriales del Vice-Ministerio de Industria del Ministerio de la Producción y el Comercio, en virtud del cual se concluye que existen indicios suficientes sobre el incremento de las importaciones de calzados, la existencia de perjuicio a una parte importante de la producción nacional y la relación causal entre estos elementos. Adicionalmente, la Secretaría Técnica procedió a realizar un análisis de la información contenida en el precitado informe, observando a tal efecto, la existencia de indicios suficientes sobre la existencia de un incremento sustancial de las importaciones de calzado, así como de la existencia de un deterioro en las variables de la producción nacional y de la relación causal respectiva. De igual manera, de la información complementaria remitida a la Secretaría Técnica por el Ministerio de la Producción y el Comercio en relación a la situación actual de la producción nacional, dicha Secretaría observó que existen indicios suficientes en relación al número de empresas del sector calzado que han cesado operaciones, la pérdida de empleos en el sector, el deterioro de variables económicas de la producción nacional de calzados, así como acuerdos celebrados entre empresas del sector y sindicatos de trabajadores tendientes a flexibilizar la jornada de trabajo y el pago de salarios a los trabajadores. En tal sentido, la Secretaría Técnica evaluó el mérito para abrir la investigación y consideró que existían indicios suficientes del aumento de las importaciones, así como de un perjuicio grave a la producción nacional como consecuencia de dicho incremento.

---